



<b>Resolución</b>	<b>Expediente</b>	<b>Fecha</b>
Nº 19/01378	2018-81-1060-00152	22/02/2019

**VISTO:** la Licitación Pública N° 18-2016 cuyo objeto es la realización de obras de infraestructura vial e hidráulica en las ciudades de La Paz, Las Piedras, Progreso y 18 de Mayo del Departamento de Canelones, sustanciada en Expediente 2016-81-1020-02913;

**RESULTANDO:**

I) que por acto administrativo N° 17/05118 de fecha 21 de julio de 2017, se adjudica la licitación de referencia a la empresa GRINOR S.A.;

II) que según surge en adjunto de actuación 1 de la Dirección General de Obras del expediente 2018-81-1060-00152 se solicita la ampliación del cincuenta por ciento de lo adjudicado a la empresa adjudicataria;

III) que se obtiene la conformidad de la adjudicataria para la ampliación solicitada, según nota adjunta en la misma actuación, la que debe de ser en las mismas condiciones y precio;

IV) que la Unidad de Control Presupuestal en actuación 4 se expide respecto de la reserva de rubro correspondiente;

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto;

**EN ACUERDO CON LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**

**EL INTENDENTE DE CANELONES**

**R E S U E L V E:**

1.- **AMPLIAR** el cincuenta por ciento de lo adjudicado a la Empresa GRINOR S.A. en la Licitación Pública N° 18-2016 cuyo objeto es la realización de obras de infraestructura vial e hidráulica en las ciudades de La Paz, Las Piedras, Progreso y 18 de Mayo del Departamento de Canelones en acto administrativo N° 17/05118 de fecha 21 de julio de 2017, por el precio y condiciones allí autorizados.

2.- **ESTABLECER**, que la ampliación de la contratación relacionada es ad referendum de la intervención del Tribunal de Cuentas;

3.- **POR GERENCIA DE SECTOR DESPACHOS Y ACUERDOS**, incorpórese al Registro de Resoluciones, comuníquese a la Dirección Gral. de Obras y siga a la Dirección de Recursos Materiales a sus efectos.

**Resolución aprobada en Acta 19/00135 el 22/02/2019**

- ✔ **Firmado electrónicamente por Yamandu Orsi**
- ✔ **Firmado electrónicamente por Gabriel Camacho**
- ✔ **Firmado electrónicamente por Javier Rodríguez Marengo**